



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00258-00
EJECUTANTE	CREDI JR S.A.S.
EJECUTADOS	EDGAR YAIR MEDINA VALENZUELA y otros.
Asunto	AUTO ORDENA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Octubre diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del C. G. del P., y de los documentos que se anexa resulta a cargo del extremo demandado una obligación clara, expresa y, exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del C. G. del P., el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA,**

R E S U E L V E:

1.- Librar orden de mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de CREDI JR SAS. Con NIT No 901.091.325-6, en contra EDGAR YAIR MEDINA VALENZUELA, ADOLFO HUGO VEGA DIAZ Y YENNY ALVAREZ RAMOS, (1049349424; 12586304; 39.093.313), por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L. (\$1.942.542.00), por concepto de Capital representado en el Pagare sin número, adjunta, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo estipulado por la superintendencia bancaria.

2.- Ordenase al demandado para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de Cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, conforme lo establece los artículos 291, 292, 293 y 301 del C.G. del P.

3.- Notifíquese este auto a la demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

4.- Téngase como APODERADO judicial de la parte demandante al Doctor FRANCISCO JAVIER ROMERO SERPA, en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed71ab2c06d8743395de8b6b1cc73eebc407bff4edbaa2d263b26935a6169c64**

Documento generado en 20/10/2022 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>